

**ACTA DE ADMISION DE PROPUESTAS, CALIFICACION DE FACTORES DE  
EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2016-CE/MPJB  
PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Provincia de Jorge Basadre, se reunieron en el Auditorio Central de La Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sito en Calle Sucre S/N – Locumba, siendo a las 10:08 horas del día 15 de junio del 2016, reunidos los integrantes del Comité Especial AD-HOC nombrado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2016-GM/MPJB, el Ing. RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES (Presidente Titular): Abog. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI (1er Miembro Titular) y Ing. VÍCTOR FEDERICO MÍRELES MAMANI (2do Miembro Titular), con la presencia del Juez de Paz del Distrito de Locumba, Sr. WILBER WILSON FALCON FALCON identificado con DNI N° 29626855, con la finalidad de llevar la admisión de propuestas, calificación de factores de evaluación y el otorgamiento de la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2016-CE/MPJB para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA - VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", CÓDIGO SNIP N° 137137. Asimismo, se cuenta con la presencia del representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, EDGARDO DANIEL NINAJA COAQUERA con DNI N° 47076105, quien suscriben la presente en calidad de veedor, lo cual no da la conformidad de los actos ni excluir a la realización de un control posterior.

**Nota:** Se cuenta con la asistencia del APODERADO de CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, Sr CARLOS ALBERTO ZETA ZEGARRA identificado con DNI N° 42909690.

El Presidente del Comité Especial reanuda el proceso, con la finalidad de llevar a cabo los siguientes actos:



- Admisión de propuestas
- Calificación de factores de evaluación
- Otorgamiento de la Buena Pro

En virtud a la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPJB** donde se resuelve lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto el CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, en consecuencia:

1. Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro al CONSORCIO VIAL por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Se dispone admitir la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO SAN PABLO, por lo que se retrotrae el proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas, siendo el Comité Especial encargado de continuar con las etapas del proceso de selección.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** como no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el CONSORCIO VILLA LOCUMBA, al no cumplir con los requisitos de admisibilidad.

Por lo que corresponde el Comité Especial la continuación del proceso de selección, y tras la reprogramación publicada en el SEACE, pagina web de PROINVERSION, pagina web de la MUNICIPALIDAD se ha fijado el Acto de la Buena Pro para el día 15.06.2016 a las 10.00 horas en las instalaciones del Auditorio Municipal.

En este sentido, el Comité Especial ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPJB ha procedido a verificar el cumplimiento de los documentos obligatorios y los requerimientos técnicos mínimos de los postores participantes al presente proceso de selección, y se obtiene los siguientes resultados:

CONSOR. SUP. SAN PABLO  
CARLOS ZETA

**VERIFICACION DE PROPUESTA TÉCNICAS:**

SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO	CONSORCIO VILLA LOCUMBA	CONSORCIO VIAL
Se advierte que la propuesta técnica, en el folio 154, la Declaración Jurada que presenta para acreditar equipo mínimo, hace con una denominación distinta al presente proceso, dice "PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB – CUARTA CONVOCATORIA", y fija un número de RUC N° 10072474711, cuando en la Declaración Jurada de Datos del Postor, (folio 003), indica que el número de ruc es 20137114705, y teniendo en consideración la importancia de la declaración jurada, es que el Comité especial ha decidido <b>NO ADMITIR LA PROPUESTA TÉCNICA</b> ,	Se procedió a la apertura de la propuesta técnica del postor CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, que tras la verificación de los documentos obligatorios y requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Bases, se determina que cumple con lo solicitado en las Bases, motivo por el cual el Comité especial decide <b>ADMITIR</b> la propuesta técnica de CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO quedando habilitado para la calificación de los factores de evaluación de la propuesta técnica.	En la propuesta técnica del postor, y se advierte que la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, en las obligaciones cada CONSORCIADO se irroga 50% de participación, pero de la sumatoria de los desagregado de porcentajes de obligaciones suman un total de 200% superando de este modo el porcentaje máximo, que viene a ser 100%. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas al objeto de la contratación. Indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales, motivo por el cual el Comité especial declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta técnica del postor.	Se procedió a la apertura de la propuesta técnica del postor CONSORCIO VIAL, que tras la verificación de los documentos obligatorios y requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Bases, se determina que no cumple con alcanzar los 04 años de experiencia del postor que solicita las bases, según las razones expuestas en la Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPJB, motivo por el cual el Comité especial decide <b>NO ADMITIR</b> la propuesta técnica de CONSORCIO VIAL.
<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

En este sentido, se procedió a REVISAR los documentos facultativos (Factores de evaluación) del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2016-CE/MPJB para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA - VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", CÓDIGO SNIP N° 137137, del único postor ADMITIDO (CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO), obteniéndose el siguiente resultado:



FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO
<b>A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</b>	<b>10 puntos</b> Mayor a 01 vez el V.R. 06 contrataciones S/. 1,880,478.51
<b>A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>25 puntos</b> Mayor a 01 vez el V.R. 05 contrataciones S/. 1,551,078.51
<b>B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</b>	
<b>EXPERIENCIA</b> Jefe de Supervisión (Ing. Civil): Asistente de Jefe de Supervisión Especialista en suelos y pavimentos	<b>00 puntos</b> <b>10 puntos</b> <b>10 puntos</b>
<b>CAPACITACION</b> Jefe de Supervisión - Capacitación en Supervisión de Obras - Capacitación en Normativa de Contrataciones y/o ley de contrataciones	<b>05 puntos</b> <b>05 puntos</b>
<b>C MEJORAS</b>	<b>25 PUNTOS</b> Presenta de DD.JJ. por 02 mejoras (A y B)
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>90 puntos</b>

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink, including the name 'CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO']*

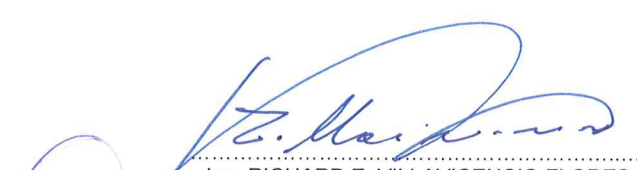
*[Handwritten signature in blue ink]*

Al obtener 90 puntos el postor CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, se solicitó al Señor Juez de paz la entrega del sobre lacrado de la propuesta económica del postor CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, la misma que ha sido entregado en acto publico, debidamente lacrada y fue objeto de corroboración por los presentes, y tras la apertura de la propuesta económica del postor CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, se determina que la oferta es por la suma ascendente a S/. 1,120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose dentro del margen permitido, equivaliendo a 90% del valor referencial, por lo que la propuesta económica de CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO queda admitida, motivo por el cual corresponde el puntaje económico de 100 puntos.

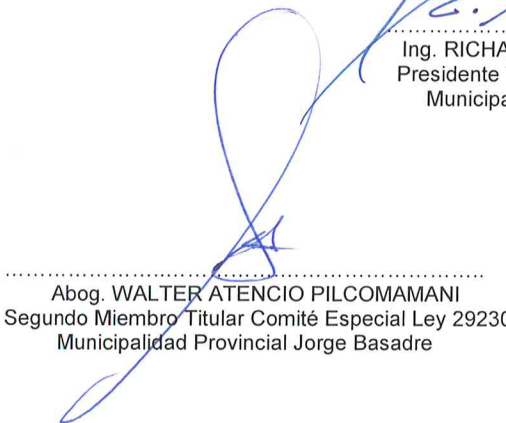
Por lo tanto en la ponderación de la propuesta técnica y económica, el postor CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO ha obtenido el puntaje total de 92 puntos, en consecuencia, se procede a otorgar la Buena Pro a **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO (integrado por SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO Y JULIO CESAR QUIROZ AYASTA)**, por el monto de S/. 1,120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA - VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", CÓDIGO SNIP N° 137137.

Asimismo, se deja constancia que la propuesta económica de los demás postores, como: CONSORCIO VILLA LOCUMBA y SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A., queda en custodia del señor juez de paz, las mismas que están debidamente lacradas.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se dio por concluida el presente acto, firmando en señal de conformidad los integrantes del comité especial, contando con la presencia del Señor Juez de Paz que ha dado fe de principio a final en el presente acto público, no habiendo otro punto que tratar y en señal de conformidad lo firman por triplicado.



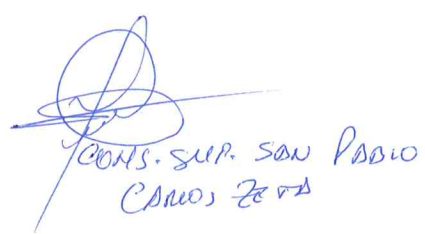
Ing. RICHARD E. VILLAVICENCIO FLORES  
Presidente Titular Comité Especial Ley 29230  
Municipalidad Provincial Jorge Basadre



Abog. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI  
Segundo Miembro Titular Comité Especial Ley 29230  
Municipalidad Provincial Jorge Basadre



Ing. VICTOR FEDERICO MIRELES MAMANI  
Tercer miembro Titular Comité Especial Ley 29230  
Municipalidad Provincial Jorge Basadre

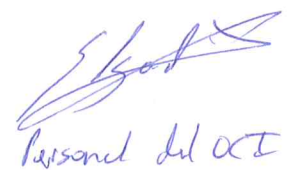


CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO  
CARLOS ZETA

JUZGADO DE PAZ DE LOCUMBA



WILBER WILSON FALCON FALCON  
JUEZ DE PAZ  
R.A. N° 297-2016-F-CSJT-PJ



Personel del OXI

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.M.C.